

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** dentro del cual se observa que la parte demandante ha manifestado que el inmueble fue entregado voluntariamente por el demandado (18/05/23). Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 6 de Junio de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1323 (S.S.)**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00618-00

Santiago de Cali, seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se advierte, que la apoderada de la sociedad demandante, radicó escrito informando que el demandado realizó la entrega voluntaria del bien inmueble objeto de la presente solicitud, pidiendo la terminación del proceso.

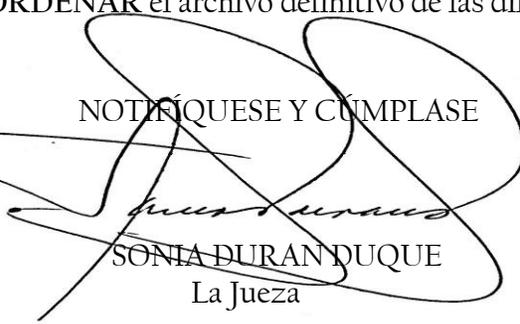
Así las cosas, encontrando la instancia que las pretensiones se contraían exactamente a la entrega del bien inmueble cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento, y habiendo sido ello resuelto por las partes, no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto, que la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente **PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por la sociedad **PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.**, contra el señor **CARLOS ALBERTO ROJAS DIAZ** cedulaado bajo el No. 14.635.918, toda vez que el bien objeto de restitución, ya le fue entregado voluntariamente, no siendo necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURANDUQUE

La Jueza

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE JUNIO DE 2023

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA